



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 0075-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 2o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ulises García Soto.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	09 de febrero de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2021.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Adicionar que la Nación Mexicana reconoce a la Madre Tierra como sujeto colectivo de interés público, fuente de riqueza y bienestar para todos los seres vivos. Establecer que los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>Artículo 2o. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A. a la C. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>Artículo 27. ...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONAN EL APARTADO D AL ARTÍCULO 20. Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LA MADRE TIERRA.</p> <p>Único. Se adicionan el apartado D al artículo 2o. y un tercer párrafo al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reconocimiento de la Madre Tierra, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o. La nación mexicana es única e indivisible.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A. a C. ...</p> <p>D. La Nación mexicana reconoce a la Madre Tierra como sujeto colectivo de interés público, fuente de riqueza y bienestar para todos los seres vivos.</p> <p>Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde</p>

<p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. al XX. ...</p>	<p>originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.</p> <p>Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.</p> <p>Los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra como los son el agua, la tierra, la flora, la fauna y todos los elementos naturales deben considerarse como dones sagrados otorgados al pueblo de México. El interés privado no estará por encima del interés superior de la Madre Tierra.</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>